Contenido

I. INTRODUCCIÓN..... 3
II. ASPECTOS GENERALES..... 4
A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN..... 4
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN4
D. COMUNICACIONES4
E. IDIOMA4
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR5
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS. 5
H. ADENDAS. 5
III. DEFINICIONES 5
IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD..... 6
A. OBJETO14
B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.....14
C. CODIFICACIÓN DE SERVICIOS UNSPSC.....14
D. OBLIGACIONES16
E. PRESUPUESTO OFICIAL18
F. FORMA DE PAGO.....18
G. PLAZO18
H. LUGAR19
I. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO19
J. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.....19
K. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.....20
L. MULTAS.20
M. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.....20
V. REQUISITOS HABILITANTES20
A. CAPACIDAD JURÍDICA.18
1. Carta de presentación de la oferta.....18
2. Documento de identidad.....19
3. Existencia y Representación Legal20
4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado .20
5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario..21
6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.....21
7. Registro Único Tributario – RUT22
8. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....23
9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional23
10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.....23
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.....23
12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República23
13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales 23
14. Compromiso Anticorrupción..... 23
15. Certificado de Acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia- ONAC-. 23
B. EXPERIENCIA..... 23
VI. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.....23
A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.24
B. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.....30
VII. OFERTA.32
A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS32
1. Propuesta económica.....31
2. Propuesta técnica.....32
B. OFERTAS PARCIALES32
C. OFERTAS CONDICIONADAS.32
D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....32

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. 32
F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS 33
G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS. 33
H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN 34
I.
PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 34
J. DECLARATORIA DE DESIERTO 34
K. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 35
VIII. RIESGOS 36
IX. GARANTÍAS 38
A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 38
X. SUPERVISIÓN 41
XI. CONVOCATORIA A MIPYMES CRONOGRAMA 42
XII. CRONOGRAMA 43

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
INV-28-2022

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo pone a disposición de los interesados el presente proceso de Mínima Cuantía, para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto descrito en este documento. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **INV-28- 2022**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– y en la página web de la Entidad www.defensoria.gov.co. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la **Sección XI y en el SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación de mínima cuantía electrónica y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en la presente invitación pública y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Defensoría del Pueblo, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: la Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en

los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Defensoría del Pueblo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo correspondiente**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los Interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben presentarse, haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna, salvo lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la fecha de corte de los estados financieros.

Lo anterior, cuando la Entidad lo determine.

G. ADENDAS.

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales harán parte integral de la invitación pública.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto. Los términos con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.C.

	Definiciones
Aceptación de Oferta	La Oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y que hacen parte integral de la misma.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Defensoría del Pueblo por los proponentes.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

En este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

En ese sentido, se expidió la Resolución No. 090 del 18 de enero de 2020, "Por la cual se adopta el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Periodo 2021 – 2024 "Nos unen tus derechos", con tres (3) líneas estratégicas:

- ✓ Los Derechos Humanos, instrumento de dignificación.
- ✓ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS; La agenda Global de los DDHH.
- ✓ Convivencia pacífica: La Consolidación de los Derechos Humanos.

Estas tres (3) líneas estratégicas, cuentan con objetivos estratégicos dirigidos a promover el estado de bienestar basado en el respeto de los DDHH, la promoción, divulgación y defensa de los DDHH, el mejoramiento de servicios, la promoción de la institucionalidad para la garantía de los DDHH, acompañamiento al diseño de políticas públicas del orden nacional y territorial dirigidas a la protección de la ciudadanía, mejorar la oportunidad de respuesta a la protección de derechos individuales y colectivos de la ciudadanía, planear estrategias de pedagogía que disminuyan los conflictos sociales, impulsar y fortalecer instituciones, asociaciones, fundaciones y aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales o de origen ciudadano, entre otros.

Por su parte, el Decreto 025 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, preceptúa en su artículo 3 que la Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

"**(…)** 4. SECRETARÍA GENERAL.
4.1. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
4.2. **Subdirección Administrativa.** (Negrita y subrayado fuera de texto)
4.3. Subdirección Financiera. (…)"

De conformidad con el artículo 21 del referenciado decreto, se encuentra dentro de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

> "1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
> 2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.
> (…) 4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad.
> (…) 11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Teniendo en cuenta las funciones ya mencionadas, en atención a la estructura orgánica de la Entidad y las funciones asignadas a las distintas dependencias que la conforman y que a su vez desarrollan la misión y visión institucional, la Defensoría del Pueblo adelanta múltiples actividades que resultan ser la piedra angular de su gestión misional y que se encuentran enmarcadas en la promoción, divulgación y prevención de los derechos humanos en el territorio colombiano y en el exterior.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. y, a su vez, con sedes en el territorio nacional, ubicadas en todos los departamentos del país y en algunas regiones adicionales que, por su situación de vulneración de derechos humanos, se ha hecho necesaria la presencia de esta Entidad.

Actualmente la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con 4 sedes como se describe a continuación:

- Sede Nacional – ubicada en la calle 55 No. 10-32.
- Sede Defensoría Pública – ubicada en la calle 55 No. 10-32.
- Sede Centro – ubicada en la carrera 9 No. 16-21.
- Sede Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas – ubicada en la Diagonal 40ª No. 15-21.

En las sedes indicadas se brinda atención a los usuarios que requieren asesoría, capacitación, formación, orientación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario; consultas, peticiones, denuncias, reclamos, acompañamiento, protección, servicio de Defensoría pública, atención defensorial, acceso a la justicia, entre otros, dando estricto cumplimiento a de la misión De la institución.

Las sedes Nacional y centro cuentan con equipos para la red contraincendios, equipos de agua potable y eyectores de aguas negras y planta de tratamiento de agua residual.

Es obligación de la entidad mantener en perfecto estado de funcionamiento los referidos equipos, en observancia de las disposiciones normativas que regulan la materia, a saber:

- Resolución No. 2115 de 2007 *"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano"*, expedida por Ministerio de la Protección Social Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Decreto No. 1575 de 2007 *"Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano"*.

- Resolución No. 2190 de 1991 *"Por la cual se reglamenta las condiciones para trasporte de agua en carro tanques, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios"*, expedida por la Secretaría Distrital de Salud.

- Rociadores automáticos, diseñados de acuerdo con la última versión del código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios, NTC 2301 y como referencia la norma para instalación de sistemas de rociadores NFPA 13.

Es importante resaltar que la Normatividad Colombiana en Sistemas Contra Incendios busca la protección de la vida, por lo que es necesario que todas las edificaciones dispongan de recursos para la extinción del fuego. Todos los equipos y diseños deben cumplir con los requisitos mínimos que aparecen en la Normativa Colombiana en Sistemas Contra Incendios.

Por otro lado, el Decreto No. 1575 de 2007 "Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano", preceptúa lo siguiente:

> *"**Artículo 10**. Responsabilidad de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:*
> *(…)*
> *3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente."*

Así las cosas, los mantenimientos a dichos sistemas son de carácter obligatorio y deben realizarse cada año para garantizar el suministro de agua potable en las sedes, contar con tanques de almacenamiento en óptimas condiciones de higiene, evacuación de aguas negras, y la red contraincendios en perfecto estado de funcionamiento en caso de una emergencia.

Por otro lado, el mantenimiento preventivo es aquel que se **realiza de manera anticipada con el fin de prevenir,** evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de los equipos, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

En este sentido, le corresponde a la Subdirección Administrativa de la Entidad velar por el cuidado y conservación de los bienes muebles e inmuebles, por el correcto funcionamiento de las sedes de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, así como procurar en generar espacios seguros, preservados y en óptimas condiciones de funcionamiento y operación para los servidores públicos, contratistas y usuarios.

Ahora bien, la Ley 1952 de 2019[1], establece en su artículo 38, que son deberes de todo servidor público:

> *"(…) 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (…)"*

[1] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

En este orden de ideas, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.7 y 2.2.1.2.1.2.9, la Entidad procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si los servicios a adquirirse se encuentran incluidos en los acuerdos marcos de precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, para lo cual a la fecha de elaboración del presente estudio previo, se verifica que no existe acuerdo marco de precios con los servicios requeridos.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera necesario y oportuno contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluye repuestos) de los equipos de agua potable y eyectores de aguas negras y planta de tratamiento de agua residual de la sede nacional y centro, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022, por lo cual la entidad cuenta con los recursos necesarios para adelantar la contratación de este servicio.

A. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LA RED CONTRAINCENDIOS, EQUIPOS DE AGUA POTABLE Y EYECTORES DE AGUAS NEGRAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LAS SEDES NACIONAL Y CENTRO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las actividades a ejecutar por el contratista son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCION	FRECUENCIA (Cantidad de mantenimientos)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS (A)
1	**EQUIPOS DE BOMBEO, EYECTORAS, RED CONTRA INCENDIOS SEDE CENTRO**			
1.1	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 30 HP DE 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	2	UNIDAD	1
1.2	MOTOBOMBA JOCHEY DE 2 HP 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	2	UNIDAD	1
1.3	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 2 HP 220V TRIFASICA	2	UNIDAD	1
1.4	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 2 HP 220V TRIFASICA	2	UNIDAD	1
1.5	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 3 HP 220V TRIFASICA	2	UNIDAD	1
1.6	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 3 HP 220V TRIFASICA	2	UNIDAD	1
1.7	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 9HP	2	UNIDAD	1
1.8	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 9HP	2	UNIDAD	1
1.9	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 3HP PEDROLO	2	UNIDAD	1
1.10	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 1 HP	2	UNIDAD	1
1.11	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 1 HP	2	UNIDAD	1
2	**EQUIPOS BOMBEO, EYECTORAS, RED CONTRA INCENDIOS SEDE NACIONAL Y EDIFICIO DE PUBLICA**			
2.1	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.2	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.3	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1

2.4	MOTOBOMBA WEG CENTRIFUGA DE 6 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.5	MOTOBOMBA WEG CENTRIFUGA DE 6 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.6	MOTOBOMBA WEG DE CENTRIFUGA 6 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.7	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.8	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.9	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	2	UNIDAD	1
2.10	MOTOBOMBA MARCA MARATON CENTRIFUGA DE 100HP DE 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	2	UNIDAD	2
2.11	MOTOBOMBA JOCHEY RED CONTRA INCENDIOS	2	UNIDAD	2
2.12	MOTOBOMBA SUMERGIBLE	2	UNIDAD	12

ESPECIFICACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**FRECUENCIA (CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS)**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE TANQUES**
3	Se cuenta con un sistema de cuatro tanques con una capacidad cada uno de 600 litros.			
	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA			
	El sistema de tratamiento instalado consta de las siguientes etapas:			
3.1	Tanques de filtración lenta, con arena de sílice, para filtración de solidos suspendidos y elementos patógenos	1	UNIDAD	2
3.2	Tanques de filtración lenta, con carbón activado para adsorción del material que ha traspasado el primer filtro.	1	UNIDAD	2

1. ***Actividades incluidas dentro de los mantenimientos:***

1.1.Sistemas de bombas y red contraincendios

Teniendo en cuenta que la sede nacional y la sede centro cuentan con equipos de bombeo de agua potable, red contra incendios y aguas negras, que deben cumplir con ciertas condiciones que permitan su perfecto funcionamiento a continuación, se describen las actividades a realizar en cada equipo.

Los servicios del mantenimiento y diagnóstico de los equipos que se van a contratar comprenden las siguientes actividades:

- ✓ Inspección y ajuste de tablero eléctrico, control y potencia.
- ✓ Inspección y ajuste de contactores, guardamotores, alternación, y componentes de automatización.
- ✓ Inspección de operación de interruptor de nivel o sensores de nivel, comprobación de activación de señal.
- ✓ Ajuste de sensores y presostatos de control de presión.
- ✓ Medición de corriente de operación.
- ✓ Medición de tensión de potencia.
- ✓ Ajuste de bornes de motores.
- ✓ Inspección y verificación de alarmas de variadores de velocidad (donde aplique).
- ✓ Inspección y ajuste de tuberías, corazas, cajas de paso, etc.
- ✓ Pruebas de operación con ciclos de trabajo y set point de presión.

MECANICO

- ✓ Inspección de rodamientos y sello mecánico de motor, descartar fuga por sello.
- ✓ Inspección de funcionamiento de bomba, presión, fugas por empaque.
- ✓ Inspección y ajuste de anclajes de motor.
- ✓ Inspección o análisis de vibración.

HIDRAULICO

- ✓ Inspección y ajuste de accesorios hidráulicos, vá+A36:F66lvula de paso, chekes.
- ✓ Inspección de manómetros, registro de lectura según ciclos.
- ✓ Inspección de fugas por acoplamientos.
- ✓ Inspección de tanque acumulador de presión, verificación de precarga de aire.
- ✓ Inspección de nivel de tanque de reserva, inspección de filtraciones evidentes según tipo de tanque.
- ✓ Inspección y ajuste de soportes de tubería y flauta de descarga en cuarto de maquinas.

ALCANCE NFPA 25 PARA RED CONTRA INCENDIOS CON EXTICION A BASE DE AGUA

- ✓ Implementación de IPM (Inspección Prueba y Mantenimiento) NFPA 25.
- ✓ Prueba semanal.
- ✓ Mantenimiento mensual eléctrico y mecánico.
- ✓ Prueba de funcionamiento de equipo, inspección de componentes hidráulicos.
- ✓ Inspección de gabinetes y aspersores.
- ✓ Implementación de chek list.

1.2.PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.:

Tanques de filtración lenta con arena de sílice.

Son dos (2) tanques, lo cuales cuentan con un lecho de filtración con grava y arena de silice. El agua ingresa a través de una tubería de tres pulgadas, proveniente de una trampa de grasas.

Tanques de filtración lenta con carbón activado

Son dos (2) tanques, que tratan las aguas provenientes de los tanques de filtración con arena de silice. La función de estos filtros es la de adsorber los elementos que el tratamiento anterior (Filtros de arena), no lograron retener.

Operación para la depuración de los filtros

Los tanques deben ser depurados con agua potable en una operación de retro lavado. Para dicha operación, se requiere llevar a cabo los siguientes pasos:

A. Vaciado de las aguas de los filtros: Se requiere operar las válvulas de vaciado de los tanques de tres pulgadas. Las aguas serán conducidas a través de la tubería interna de dos pulgadas que se ubican en cada filtro.
B. Proceso de retro lavado: Una vez las aguas son conducidas a la tubería de tres pulgadas instalada, para ser llevadas a la PTAR de la entidad, se deben cerrar **las** válvulas de tres pulgadas y posteriormente, abrir las válvulas de una pulgada que conducirá agua potable desde el fondo del tanque, hasta la superficie para lavar las impurezas de los filtros. Una vez alcance el nivel de la tubería de dos pulgadas, más cinco centímetros, se deberá operar las válvulas de tres pulgadas una vez más y esperar un lapso de un minuto para dar cierre a todas las válvulas en el sistema.

Inicio de la operación de los filtros

Los filtros con arena de silice, basan su operación con una capa bilógica que se forma en la superficie del lecho filtrante. Esta capa biológica, se activa a partir del ingreso de las aguas provenientes de la trampa de grasas; sin embargo, para mantenerla viva y

funcional, se recomienda que la operación, sea iniciada y no interrumpida a causa de que la actividad microbiana requiere una renovación constante de las aguas grises.

Cambio de los lechos filtrantes

Los lechos filtrantes deberán ser remplazados en su totalidad, por un periodo determinado por la observación del mismo sistema. Se recomienda que este cambio sea efectuado dos veces en el periodo de un año.

Las gravas usadas en los sistemas pueden ser reutilizadas en el momento del cambio de los lechos filtrantes. Requieren un lavado y un tamizado para separar las gravas finas de las gruesas.

Nota: el contratista deberá entregar un reporte de cada mantenimiento realizado que especifique el estado en que encontró los equipos o tanques, labores realizadas y recomendaciones para el siguiente mantenimiento a realizar.

1.3 Los Mantenimientos se dividen en dos actividades de acuerdo con la necesidad de cada elemento y es de Obligatorio Cumplimiento.

1.3.1. Mantenimiento preventivo: este servicio obedecerá a un diagnóstico en el que se determine si de acuerdo con las condiciones de funcionamiento que presenta el equipo, se debe efectuar su mantenimiento general y así evitar que alcance un deterioro que pueda producir una falla en el mismo.

Nota: Las motobombas serán trasladadas por el contratista al taller indicado por ellos para la ejecución de los trabajos de revisión, medición, ajustes, cambio de sello mecánico, cambio de rodamientos, cambio de empaquetaduras, aceite dieléctrico en el caso de que las bombas sumergibles, pintura y pruebas necesarias. Estas labores se deberán realizar de manera ágil y oportuna, para evitar que la interrupción del servicio que presta el equipo sea demasiado prolongado. El taller deberá contar con las condiciones idóneas y equipos adecuados para realizar esta labor.

La Defensoría del Pueblo podrá verificar o realizar una visita a los talleres para comprobar que estos cuenten con las condiciones técnicas acordes a las labores a realizar. Este traslado no deberá representar ningún costo para la Defensoría del Pueblo. De igual manera, el tiempo de estadía de los equipos deberá corresponder en tiempo a las labores a realizar, el cual se coordinará en el cronograma de actividades.

1.3.2. Mantenimiento correctivo o mejorado: este servicio se debe prestar cuando alguno de los equipos o alguno de sus componentes este presentando fallas para corregir, ejemplo de mantenimiento correctivo es cuando se evidencie daño grave de los motores, daño mecánico de alguna de las partes, daños de la instalaciones eléctricas o electrónicas en elementos de control del equipo, escapes de agua en las tuberías de conexión, corto circuito y todo aquello que cause mal funcionamiento o paralización de los equipos e implique la rectificación de partes de taller o el remplazo de las mismas por partes nuevas, como consecuencia del desgaste por uso o eventos imprevistos que afecten el equipo en su funcionamiento. Un servicio de este tipo se genera cuando, existe un problema comprobado de funcionamiento por una falla detectada a simple vista, o también puede darse cuando a través de los informes realizados por el contratista basado en los servicios de mantenimiento preventivo mensual, que evidencie la presencia de la falla o daño mayor en el equipo.

En la realización del mantenimiento correctivo se tendrá en cuenta el diagnostico preliminar del mantenimiento preventivo que determine la sustitución de partes o dispositivos esenciales con el fin de reparar los equipos, sistemas durante la ejecución del contrato.

Los mantenimientos correctivos se realizarán sin discriminación de los daños, la mano de obra y suministro de repuestos es previa evaluación de los daños realizada por el contratista y se inician previa autorización por parte del supervisor del mismo.

Todos los repuestos y elementos a utilizar deben ser nuevos de marcas reconocidas y de primera calidad, no remanufacturados. El personal que realice las labores debe ser idóneo para cada acción a realizar.

Por tal motivo se establece una bolsa de repuestos o stock que debe suministrar el contratista, esto en caso de que se requiera el cambio de repuestos para los sistemas de Bombas, Red contraincendios y Tanques de Filtración Lenta.

C. CODIFICACIÓN DE SERVICIOS UNSPSC

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
producto	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
Producto	72154022	Servicios de instalación, mantenimiento de equipos hidráulicos

Grupo	F	Servicios
Segmento	76000000	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos
Familia	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	76121700	Tratamiento de desechos líquidos
Producto	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras

D. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES:

Obligaciones Específicas.

a) Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en los documentos del proceso.
b) Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, invitación pública, contrato y demás documentos del proceso.
c) Entregar al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma de actividades para su aprobación, y dar cumplimiento al mismo. Deberá incluir el tiempo del mantenimiento en el taller del contratista cuando sea necesario.

d) Garantizar que los repuestos y/o insumos suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y preferentemente de la misma marca a los que corresponden al equipo y, en caso de no poder hacerlo por su inexistencia en el mercado, sustituirlos por otros de igual o superior calidad. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía para el evento de instalación de repuesto homologado, para tal efecto se requerirá previa autorización expresa del supervisor del contrato.
e) Disponer de las herramientas y equipos necesarios que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz.
f) Realizar el mantenimiento correctivo en caso de que los equipos dejen de funcionar o presentes fallas, dichos mantenimientos se realizarán cuando las bombas o sistemas se encuentren fuera de servicio, inactivas o con intermitencias del equipo.
g) En caso de presentarse daños en los equipos o sistemas una vez inspeccionados, el contratista deberá enviar un diagnóstico de daños en el que indique lo encontrado, la posible solución y las indicaciones necesarias para mitigar o prevenir futuras averías por este concepto.
h) Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los precios del mercado.
i) Presentar al Supervisor del contrato los repuestos remplazados y los nuevos a instalar.
j) Reponer sin costo adicional para la Entidad aquellos elementos o bienes que no cumplan con características técnicas advertidas con posterioridad al recibo o que después de instalados no funcionen, dentro de los 2 días siguientes a su notificación, sin costo adicional para la Entidad.
k) Realizar los mantenimientos con personal calificado.
l) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo y en general, todas las que rigen la prestación de este servicio.
m) Realizar la configuración de los equipos que lo requieran y entregarlos en perfecto estado de funcionamiento.
n) Mantener a todo el personal que labore para la ejecución del contrato debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento.
o) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: I) Elementos de seguridad industrial para todo el personal empleado. II) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y III) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
p) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
q) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
r) Realizar trabajos en alturas y en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
s) Proveer las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que la supervisión pueda inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
t) Entregar el área de trabajo en perfecto estado de limpieza.
u) El mantenimiento preventivo se realizará en condiciones de funcionamiento de los equipos y en caso de encontrar algún fallo o posible inconveniente, se debe notificar al supervisor del contrato.
v) Los trabajos por realizar deberán ser aprobados por el supervisor del contrato por medio escrito, una vez enviado el requerimiento por el contratista.
w) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro de un (1) día hábil posterior a la solicitud.
x) De acuerdo con el cronograma acordado, entregar al Supervisor del contrato un

informe en donde se describa el estado inicial de los equipos o sistemas o tanques, labores realizadas y el estado de estos, una vez realizado el mantenimiento, su funcionalidad, recomendaciones y requerimientos de repuestos, en caso de ser necesario éstos últimos.

y) En caso de requerirse actividades, repuestos o insumos adicionales, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones al supervisor del contrato para su aprobación y trámite respectivo. En todo caso, el contratista deberá abstenerse de realizar actividades que no se encuentren contempladas en el contrato, sin previa autorización y modificación del mismo.

z) Brindar un contacto para servicio de emergencia con disponibilidad de atención 24 horas 7 días a la semana, con respuesta de máximo 2 horas después de haber recibido el llamado.

aa) Todo mantenimiento correctivo o preventivo deberá ser detallado en un informe que contenga el diagnostico, correcciones y estado final del elemento intervenido.

bb) Asumir los costos que se relacionen con desmontes, reinstalaciones y trasporte de elementos, necesarios para la ejecución del contrato.

cc) Responder por la integralidad del equipo transportado, en caso de pérdida, hurto o daño del equipo trasladado.

dd) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Defensoría, durante la ejecución del contrato.

ee) Participar en las reuniones de seguimiento, que sean convocadas por el Supervisor del contrato, sin perjuicio de que participen otros empleados o contratistas de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta que deberá ser suscritas por los asistentes.

ff) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

Obligaciones Generales:

a) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de los estudios previos, invitación pública, propuesta, y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.

b) Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados.

c) Atender los requerimientos, lineamientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

d) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones del sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en el evento que el contratista esté obligado a tenerlo o por el representante legal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación y copia de los comprobantes de pago, los cuales serán verificados por el Supervisor del contrato.

e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, honorarios a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato.

f) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.

h) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.

i) Mantener indemne A LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
j) Diligenciar y suscribir junto con el Supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
k) Para el pago se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
l) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
n) Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
o) Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
p) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
q) Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
r) Gestionar y presentar mensualmente ante el Supervisor del Contrato y cargar en el SECOP, el informe de Gestión en SST, el cual debe ser soportado con los registros de las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como parte de la planificación presentada en el Plan de SST o Cronograma de SST presentado para el contrato.

Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

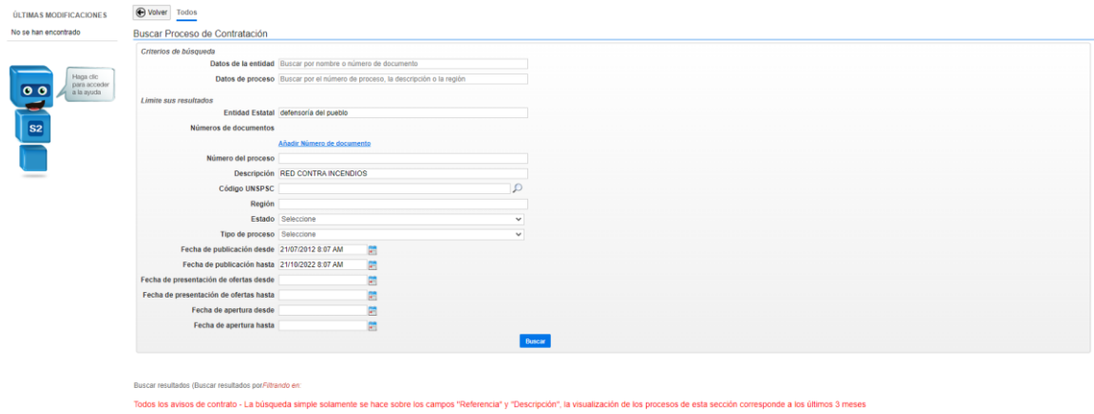
a) Realizar los pagos conforme a lo establecido en la forma de pago del contrato.
b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
c) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
d) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos que se requieran durante la ejecución
e) Verificar que los mantenimientos realizados por el contratista y los repuestos o elementos suministrados sean los pactados en el contrato y cumplan todas las especificaciones técnicas.
f) Aprobar las garantías otorgadas por el contratista.
g) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
h) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
i) Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II.
j) Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las garantías.

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Defensoría del Pueblo para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de elección de mínima cuantía, analizo la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda teniendo en cuenta los siguientes componentes:

HISTORICO – PROCESO SUSCRITO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO VIGENCIA 2021:

Consultada la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente durante las vigencias comprendidas entre el 1 de enero del 2012 al 21 de octubre de 2022, se encontraron compras relacionadas al objeto del presente proceso, así:



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	INV-31-2021	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS) A LA RED CONTRA INCENDIOS, EQUIPOS DE AGUA POTABLE Y EYECTORES DE AGUAS NEGRAS, DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SEDE NACIONAL,	Presentación de oferta	7/12/2021 7:30 PM (UTC -5 horas)	14/12/2021 10:00 AM (UTC -5 horas)	24.918.867 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

En este orden de idea para la vigencia del año 2021 este proceso fue adjudicado a través de la aceptación de la oferta AO-31-2021, cuyo objeto contractual fue "*REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS) A LA RED*

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	INV-51-2020	Mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de materiales y repuestos a todo costo para las motobombas, tableros de control y redes de conexión e interconexión, red contra incendio	Presentación de oferta	21/10/2020 4:30 PM (UTC -5 horas)	29/10/2020 10:30 AM (UTC -5 horas)	48.642.510 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

CONTRA INCENDIOS, EQUIPOS DE AGUA POTABLE Y EYECTORES DE AGUAS NEGRAS, DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SEDE NACIONAL, DEFENSORÍA PÚBLICA Y SEDE CENTRO UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", al señor Julio Hernández Guerrero (TECNIELECTRICOS), por un valor de $20.892.721 incluido IVA, cifra que solo incluía un solo mantenimiento preventivo y correctivo.

En el referido proceso no se incluyó el mantenimiento preventivo y correctivo para los tanques de filtración lenta, ni tampoco se estableció un porcentaje del presupuesto para una bolsa de repuestos en caso de ser requerida para el mantenimiento correctivo de estos equipos. Las especificaciones técnicas no coinciden con el objeto contractual definido para este nuevo proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombas, redes contra incendios y tanques de filtración lenta.

Valor histórico 2021 un mantenimiento preventivo y un correctivo incluido IVA	Número de mantenimiento preventivo	Costo total mantenimiento preventivo por 2 meses
$ 20.892.721	2	$ 41.785.442

De lo anteriormente anotado, se observa que el costo histórico unitario para la vigencia 2021 del mantenimiento preventivo y correctivo de red equipos de bombeo, eyectoras, red contra incendios, de acuerdo con las especificaciones técnicas, con bolsa de repuestos para la Defensoría del Pueblo Sede Centro (kra 9 No 16-21) y sede central (calle 55 No 10-32), en la ciudad de Bogotá D.C, representa la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN PESOS MCTE $20.892.721,oo incluido IVA, que multiplicado por el número de mantenimientos preventivos que se necesitan para el respectivo proceso (1 mensual por 2 meses), arroja un total de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE $41.785.442

- **CONTRATACIÓN REALIZADA POR ENTIDAES DEL ORDEN NACIONAL (ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO)**

Revisando los procesos de contratación de las entidades de orden nacional, las cuales han adjudicado y celebrado procesos desde el año 2021, a través de la Agencia Nacional de Contratación (SECOP II), se evidencia que estos presupuestos no son comparables con los que se pretenden adquirir por la Defensoría del Pueblo. Esto teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los elementos a los cuales se le va aplicar el mantenimiento preventivo, no coinciden en su totalidad y en otros no se encuentran las referencias por lo que no es posible comparar los presupuestos asignados que han tenido otras entidades.

- **CONTRATACIÓN REALIZADA POR ENTIDAES DEL ORDEN NACIONAL (ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO)**

Consultada la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que estos presupuestos no son comparables con los que se pretenden adquirir por la Defensoría del Pueblo. Esto teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de los servicios a los cuales se les va a aplicar el mantenimiento preventivo no coinciden en su totalidad y en otros no se encuentran las referencias por lo que no es posible comparar los presupuestos asignados que han tenido otras entidades.

- **COTIZACIONES SOLICITADAS POR LA DEFENSORÍA**

La entidad solicitó cotizaciones a 5 empresas del sector:

- Tecnielectricos.
- Macrovil.
- CRR soluciones Integrales.
- INGYEMEL.
- SECOAM.
- Cubiertas y servicios Múltiples – El imperio SAS.

Para lo cual a la fecha de elaboración del presente estudio solo se recibieron dos (2) cotizaciones de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Frecuencia	PROVEEDORES		VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
					TECNIELECTRICOS	El Imperio SAS		
					Valor Unitario			(Cant x frecuencia X Vr Promedio)
1	EQUIPOS DE BOMBEO, EYECTORAS RED CONTRA INCENDIOS - SEDE CENRO							
1.1	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 30 HP DE 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	Und	1	2	$ 600.000,00	$ 615.000,00	$ 607.500,00	$ 1.215.000,00
1.2	MOTOBOMBA JOCHEY DE 2 HP 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.3	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 2 HP 220V TRIFASICA	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.4	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 2 HP 220V TRIFASICA	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.5	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 3 HP 220V TRIFASICA	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.6	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 3 HP 220V TRIFASICA	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.7	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 9HP	Und	1	2	$ 400.000,00	$ 412.000,00	$ 406.000,00	$ 812.000,00
1.8	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 9HP	Und	1	2	$ 400.000,00	$ 412.000,00	$ 406.000,00	$ 812.000,00
1.9	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE 3HP PEDROLO	Und	1	2	$ 250.000,00	$ 260.000,00	$ 255.000,00	$ 510.000,00
1.10	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 1 HP	Und	1	2	$ 180.000,00	$ 190.000,00	$ 185.000,00	$ 370.000,00
1.11	MOTOBOMBA SUMERGIBLE BARNES DE 1 HP	Und	1	2	$ 180.000,00	$ 190.000,00	$ 185.000,00	$ 370.000,00
							SUBTOTAL	$ 6.639.000,00

2	EQUIPOS DE BOMBEO, EYECTORAS RED CONTRA INCENDIOS - SEDE NACIONAL Y SEDE CENTRO							
2.1	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 400.000,00	$ 415.000,00	$ 407.500,00	$ 815.000,00
2.2	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 400.000,00	$ 415.000,00	$ 407.500,00	$ 815.000,00
2.3	MOTOBOMBA BARNES CENTRIFUGA DE 10 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 400.000,00	$ 415.000,00	$ 407.500,00	$ 815.000,00
2.4	MOTOBOMBA WEG CENTRIFUGA DE 6 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 300.000,00	$ 305.000,00	$ 302.500,00	$ 605.000,00
2.5	MOTOBOMBA WEG CENTRIFUGA DE 6 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 300.000,00	$ 305.000,00	$ 302.500,00	$ 605.000,00
2.6	MOTOBOMBA WEG DE CENTRIFUGA 6 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 300.000,00	$ 305.000,00	$ 302.500,00	$ 605.000,00
2.7	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 355.000,00	$ 710.000,00
2.8	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 355.000,00	$ 710.000,00
2.9	MOTOBOMBA BARMESA CENTRIFUGA DE 7.5 HP TRIFASICA 220V	Und	1	2	$ 350.000,00	$ 360.000,00	$ 355.000,00	$ 710.000,00
2.10	MOTOBOMBA MARCA MARATON CENTRIFUGA DE 100HP DE 220V TRIFASICA RED CONTRA INCENDIOS	Und	2	2	$ 800.000,00	$ 827.000,00	$ 813.500,00	$ 3.254.000,00
2.11	MOTOBOMBA JOCHEY RED CONTRA INCENDIOS	Und	2	2	$ 350.000,00	$ 345.000,00	$ 347.500,00	$ 1.390.000,00
2.12	MOTOBOMBA SUMERGIBLE	Und	12	2	$ 180.000,00	$ 175.000,00	$ 177.500,00	$ 4.260.000,00
							SUBTOTAL	$ 15.294.000,00

3	**ESPECIFICACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**							
	SE CUENTA CON UN SISTEMA DE CUATRO TANQUES CON CAPACIDAD CADA UNO DE 600 LITROS							
	DESCRIPCION DEL SISTEMA							
	EL SISTEMA DE TRATAMIENTO INSTALADO, CONSTA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS							
3.1	TANQUES DE FILTRACIÓN LENTA, CON ARENA DE SILICE, PARA FILTRACION DE SOLIDOS SUSPENDIDOSY ELEMENTOS PATOGENOS	Und	2	1	$ 1.200.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.175.000,00	$ 2.350.000,00
3.2	TANQUES DE FILTRACIÓN LENTA, CON CARBON ACTIVADO, PARA ADSORCION DEL MATERIAL QUE HA TRASPASADO EL PRIMER FILTRO	Und	2	1	$ 1.200.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.175.000,00	$ 2.350.000,00
							SUBTOTAL	**$ 4.700.000,00**

SUBTOTAL SIN IVA	**$ 26.633.000**
BOLSA DE REPUESTOS 15%	**$ 3.994.950**
SUBTOTAL + BOLSA DE REPUESTO	**$ 30.627.950**
IVA 19%	**$ 5.819.311**
TOTAL	**$ 36.447.261**

CONCLUSION DEL ANALISIS DE LOS TRES COMPONENTES

VALOR HISTORICO AÑO 2021 (2 MANTENIMIENTOS 1 POR CADA MES)	**$ 41.785.442**
CONTRATACIÓN REALIZADA POR ENTIDAES DEL ORDEN NACIONAL (ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO)	Las especificaciones técnicas de los elementos a los cuales se le va a aplicar el mantenimiento preventivo, no coinciden en su totalidad
COTIZACION PROMEDIO (DOS) RECIBIDA POR LA DEFENSORÍA	**$36.447.261**

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó un promedio de las cotizaciones recibidas, arrojando un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.447.261) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Disponibilidad presupuestal.

La **Certificado de disponibilidad Presupuestal:** Para amparar el presupuesto oficial la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 113222 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022, expedido por la subdirección Financiera de la Entidad.

CDP: 113122	
RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$96.639.299,00

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.447.261) incluido el valor del IVA**, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores de los servicios lo constituirán los valores finales ofrecidos por el proponente adjudicatario en su propuesta. Por lo anterior, al realizar la entrega, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a los efectivamente ofrecidos.

Nota: los valores correspondientes a bolsa de repuestos serán cancelados por evento, de conformidad a los repuestos debidamente autorizados, aprobados y certificados por el supervisor del contrato.

F. FORMA DE PAGO.:

Único pago al finalizar la ejecución del contrato, conforme a los mantenimientos efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, incluido el valor de los repuestos, dentro de los treinta (30) días calendario previa aprobación de la factura en la plataforma SECOP II.

Nota: Solo se pagará el mantenimiento mensual ejecutado y recibido a satisfacción, de acuerdo al tiempo estimado de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2022.

El Contratista:

Para los pagos, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

A. Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, la cual deberá contener: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
B. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. Elaborar un informe de ejecución por la entrega de las prendas institucionales, en el que conste que se ha efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen un resumen detallado de las prendas, las especificaciones técnicas de cada una de ellos, cantidad, valores unitarios y totalizados.
C. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

Nota: En caso de que alguno de los elementos este exento del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

El Supervisor:

Para los pagos, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

A. Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
B. Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato.

Notas:

- El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** Las prendas se entregarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las prendas efectivamente recibidas, liquidadas en forma proporcional.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

En caso de que alguno de los insumos utilizados está exento del Impuesto al Valor

Agregado I.V.A., el contratista debe aclararlo en la respectiva solicitud de pago.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contratista deberá ejecutar el contrato en las Sedes de la Defensoría del Pueblo:

- Sede Nacional: ubicada en la Calle 55 No. 10-32, en la ciudad de Bogotá D.C.
- Sede Centro: ubicada en la Carrera 9 No. 16-21, en la ciudad de Bogotá D.C.

I. INDEMNIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Queda entendido que la Defensoría del Pueblo no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de la Defensoría del Pueblo será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a la Defensoría del Pueblo frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

J. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

K. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a la Defensoría del Pueblo el diez (10%) del valor del contrato en calidad de clausula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

L. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de la aceptación de oferta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a como se pacta a continuación:

TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERVISORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

M. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y el personal requerido para la ejecución del contrato.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

La Defensoría del Pueblo verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación a la Defensoría del Pueblo, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión

temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación pública en el **Anexo correspondiente**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado, no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación pública. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- *Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:*

I. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública.
* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
* Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional, contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
* Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
* El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.
* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (para los contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- *Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:* Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona autorizada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente

respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- *Entidades Estatales:* deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal, no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Poder, cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del

presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, la cual se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además, el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Suscribir el documento por todos sus integrantes y el representante del mismo.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución, deben manifestar para efectos del pago y en relación con la facturación (artículo

1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016), lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en la presente invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo correspondiente**, de la presente invitación pública; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT debidamente actualizado. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a la Defensoría del Pueblo el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

La Defensoría del Pueblo verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Ley 1801 de 2016)

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

La Defensoría del Pueblo consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales, dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (quien deberá aportar antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el que certifique los pagos de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación pública **Anexo correspondiente** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá

contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo correspondiente**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

B. EXPERIENCIA.

Como factor habilitante de la propuesta para su verificación y con el fin de acreditar la experiencia relacionada requerida para desarrollar el objeto de la aceptación de oferta, el proponente deberá anexar a la propuesta hasta dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, es decir, mínimo 1 y máximo dos contratos, en las que hayan desarrollado objetos iguales o similares al que se pretende contratar, que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso en SMMLV.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia, deberán permitirle al proponente, acreditar la experiencia exigida.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de discrepancia entre la información suministrada en la propuesta y la verificación efectuada por la Defensoría, la propuesta será inadmitida.

- No se aceptan auto certificaciones (Esto es que el mismo proponente se certifique).

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deberán subir a la plataforma del SECOP II la o las certificaciones de experiencia respectiva(s) a fin de que la Entidad pueda verificar la información. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- Nombre o razón social del contratante
- NIT de la empresa certificante
- Nombre, firma y cargo de la persona que certifica
- Datos de verificación de información (teléfonos y dirección de la empresa certificante)
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas.
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Porcentaje de participación de los miembros de la asociación (en caso de que el contratista haya sido un consorcio o unión temporal).

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la

presentación de las certificaciones de experiencia:

Los Proponentes podrán presentar copias de contratos o actas de finalización o liquidación, junto con las certificaciones de experiencia respectivas, a fin de que la Entidad verifique los datos consignados en éstas. Las copias de contratos no se validarán como certificaciones.

- Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, estas se considerarán como una sola certificación.

- Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el propio oferente. Es decir, no se admitirán auto-certificaciones.

- Si con motivo de la verificación de las certificaciones, el Comité Evaluador determinaque éstas no contienen toda la información básica solicitada, el Proponente podrá aportar dicha información dentro del término estipulado en el cronograma del proceso.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador. Las certificaciones de experiencia se aceptarán bajo gravedad de juramento y, por lo tanto, los Proponentes se obligan a responder, para todos los efectos legales, por la veracidad y ajuste a la realidad del contenido de las mismas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa.

En caso de acreditarse experiencia obtenida como miembros de consorcios o uniones temporales anteriores al presente proceso se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentarse copia del respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal o se deberá señalar en la certificación el porcentaje de participación.

En todo caso, el proponente podrá hacer uso del **Anexo correspondiente** del presente proceso, con el objeto de relacionar la experiencia que se encuentra acreditada; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Nota 1: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.
Nota 2: Los oferentes deberán presentar las certificaciones de los contratos junto con su
propuesta.

Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida:

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir

discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

▪ Acta de Liquidación.
▪ Acta de terminación final.
▪ Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
▪ Acta de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
▪ Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se verá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Si no se anexan los documentos que permitan a la Defensoría del Pueblo verificar dicha información, no se evaluará dicha experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de que, en el traslado del informe de evaluación, el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta; de lo contrario, su oferta será rechazada.

V. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

A. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN.

La Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones definidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el numeral 4 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma. Podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor a ser evaluada en primer lugar y así sucesivamente, se evaluará la propuesta económica

sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

B. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate a menor precio, la Defensoría del Pueblo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Al respecto, el artículo **2.2.1.2.4.2.17.** del Decreto 1860 de 2021 "**Factores de desempate y acreditación**", indica: "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del mencionado Decreto.

Para la aplicación del puntaje, se aplicará lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. En los procesos en que no aplique el referido puntaje, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del citado Decreto, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias, consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la acreditación del requisito deberá adjuntarse a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección; en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que las personas en condición de discapacidad, se encuentran contratados por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: En el caso de adjudicársele el contrato, el contratista deberá mantener el personal señalado por un lapso igual al de la contratación, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus

La certificación debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota: Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado, dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)

el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar

establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota: En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta. La omisión de esta información no será subsanable por ser criterios de desempate. Para tal fin, la Entidad dispondrá de los formatos para la acreditación de cada uno de los factores de desempate. En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener como mínimo toda la información requerida en el Anexo corre

VI. OFERTA.

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Defensoría del Pueblo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Defensoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento"*.

La Defensoría del Pueblo para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los

proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Defensoría realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico csilgado@defensoria.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo correspondiente** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente sea responsable del Iva, deberá discriminar este valor en su propuesta.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos; la Defensoría del Pueblo efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- En el evento en que el oferente digite en forma incorrecta los valores numéricos en el Secop II, se tendrá en cuenta el valor consignado en el anexo económico.
- En el evento en que en el anexo económico se presente divergencia entre el

valor expresado en números y el valor expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente.**

2. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo correspondiente** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo correspondiente.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico de la presente invitación pública.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Defensoría del Pueblo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Defensoría del Pueblo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: la Defensoría del Pueblo no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Defensoría del Pueblo verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en la invitación pública, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las

aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior la entidad aplicará la siguiente metodología cuando hay más de 5 ofertas presentadas:

METODOLOGIA

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en

su oferta económica, serán corregidos por la Defensoría del Pueblo y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".*

En caso de ser necesario, la Defensoría del Pueblo solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos dentro del término de traslado del informe de evaluación, el cual es preclusivo y perentorio, *so pena* del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Defensoría del Pueblo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a) No se presenten Ofertas.

b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes de la invitación pública una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

K. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la invitación pública.

4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

5. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

7. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

9. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

10. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

11. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

12. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

13. Cuando la Defensoría del Pueblo advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

14. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, esta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

15. Si con la verificación que realice el Comité Evaluador se concluye que no se diligencia el cuadro en su totalidad y no se cumple con una o más características técnicas, o si se oferta por debajo de los parámetros establecidos por la Entidad, se rechazará la oferta respectiva desde el punto de vista técnico. Los productos o servicios ofertados, no podrán ser reemplazados, bajo ninguna circunstancia, tanto en el trascurso de la evaluación de las propuestas como durante el término de ejecución del contrato proyectado.

16. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.

17. Cuando el Proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.

18. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.

19. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.

20. No ofrecer el valor de un precio unitario.

21. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

22. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VII. RIESGOS

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación, así:

Continúa en la siguiente página:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que Descripción (Que Puede Pasar Y, Si Es Posible, Como Puede Pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa	Control y monitoreo por parte de la Defensoría del Pueblo	
													Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría				Como	Cuando
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en el que puedan afectarlo	Mayores costos	2	2	4	Bajo	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Baja	No	Contratista	Durante la ejecución del contrato	A través del supervisor del contrato	Seguimiento mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación o incremento en los costos de los repuestos que afecten cumplimiento del contrato	Mayores costos de los repuestos	2	2	4	Bajo	Contratista	Será asumido por el contratista si lo hubiera	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde el momento en que se	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Un accidente en el taller en la ejecución del contrato	Reclamaciones por daños y perjuicios a terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Cumplir con las normas de seguridad industrial	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución del	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que Descripción (Que Puede Pasar Y, Si Es Posible, Como Puede Pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa	Control y monitoreo por parte de la Defensoría del Pueblo	
													Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría				Como	Cuando
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o deterioro generado en el desarrollo del contrato a los vehículos tales como rayones, abolladuras, cambio de piezas entre otros	Deterioro del parque automotor	1	5	6	Alto	Contratista	Asumir el costo del daño	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En la ejecución del contrato	Revisando el inventario del vehículo	En el momento de la entrega del vehículo
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal técnico inadecuado	Incumplimiento del contrato, indemnización por posibles perjuicios.	3	4	7	Alto	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En la ejecución	A través del supervisor del	Durante la
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Procedimientos no contemplados en el contrato o no autorizadas por el supervisor	Contratista asume costos de trabajos no autorizados	3	4	7	Alto	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En la ejecución del	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Movilización del vehículo fuera del taller sin la autorización del supervisor	Daños a los vehículos o daños a terceros	3	4	7	Alto	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	En la ejecución del	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del
8	General	Externo	Selección	Operacional	Insuficiencia de Proveedores	Retraso en la etapa de ejecución	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	Defensoría	Estudio de Proveedores en el Mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Si	Defensoría	31 de diciembre de	Estudio de Mercado	Cuando sea necesario
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del Servicio	Retraso en la etapa de ejecución	Raro	Moderado	Bajo	Riesgo bajo	Defensoría	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Si	Defensoría	31 de diciembre de 2022	Inspección, revisión y Supervisión	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que Descripción (Que Puede Pasar Y, Si Es Posible, Como Puede Pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se completa	Control y monitoreo por parte de la Defensoría del Pueblo	
													Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría				Como	Cuando
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Supervisión semanal en los pagos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo bajo	No	Defensoría	31 de diciembre de	Inspección, revisión y Supervisión	Permanente
11	Específico	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Bajo	Si	Defensoría	31 de diciembre de	Labores de supervisión	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Raro	Moderado	Bajo	Riesgo bajo	Contratista	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo bajo	Si	Defensoría	Ejecución del contrato	Inspección, revisión y Supervisión	Permanente
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Manifestaciones, Paros, Bloqueos de vías, alteración del orden público	Ejecución Tardía del contrato	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista	Posible	Menor	Medio	Riesgo medio	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Inspección, revisión y Supervisión	Permanente

VIII. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Garantía de calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más. Y en todo caso, hasta la liquidación de la Aceptación de Oferta

Esta garantía será aprobada por la (el) Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por un Profesional Especializado Grado 19 de la Subdirección Administrativo, que para el efecto designará el Secretario General, mediante comunicación escrita.

El Ordenador del Gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

Adicionalmente, la entidad limitará la convocatoria a Mipymes nacionales cuando haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) de ellas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2969 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, el cual establece que:

(…) "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme"(…)

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa, donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II. Igualmente deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio en el caso de las personas jurídicas, y para las personas naturales el Registro Mercantil vigente.

La Entidad procederá a emitir el aviso correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo señalado en el cronograma donde indicará si se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes y si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En caso de encontrarlo procedente, se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

En el evento que se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura.

XI. CRONOGRAMA.

DILIGENCIA	FECHA
Publicación: • Estudios previos • Estudios del sector • Invitación Pública	02/11/2022
Observaciones a la Invitación- Solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta las 5:00 p.m. del 03/11/2022
Publicación: -Respuesta a observaciones a la Invitación Pública	04/11/2022
- Aviso Mipymes	08/11/2022
Expedición de Adendas.	08/11/2022
Presentación de Ofertas - Cierre del proceso	Hasta las 10:00 a.m. del 09/11/2022
Informe de presentación de ofertas	A las 10:30 a.m. Fecha 09/11/2022
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11/11/2022
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar.	Hasta las 5:00 p.m. del 15/11/2022
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación	16/11/2022
Publicación: Informe de verificación definitivo o consolidado	17/11/2022
Aceptación de oferta o declaratoria de desierto.	18/11/2022
Registro Presupuestal	18/11/2022
Entrega de garantías de ejecución del contrato-	21/11/2022
Aprobación de garantías de ejecución del contrato	22/11/2022

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de laplataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *"(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad".*